

LEY N.º 1053

Ingenieros agrónomos
en el extranjero

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento, del presupuesto General de la República, á partir del año 1909, la suma de mil doscientas libras peruanas, para sostener en el extranjero, por el término de dos años, á cuatro ingenieros agrónomos, á fin de que perfeccionen sus conocimientos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos nueve. -- AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*F. Alayza Paz Soldán*.